



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 53/2024

FECHA: 8 de octubre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejal-Secretario

Don Antonio Peral Villar

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozálviz

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, la Sra. Interventora Accidental Doña Inmaculada Moraleda Lafuente y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y catorce minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen de España Menárguez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 52/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2024.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 13 de agosto de 2024 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 400,00€ para hacer efectivos gastos por atenciones corporativas y protocolarias.

La cuenta ha sido rendida el 30 de septiembre de 2024 con el siguiente resumen:

Líquido emitido		400,00
Importe bruto de los justificantes	314,22	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	314,22	
Importe reintegrado	85,78	
Líquido justificado	400,00	
Saldo		0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.
Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.
El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 400,00€

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.

- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- Plataforma afectados Burocracia Digital, con C.I.F. G70684741.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

4. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad.
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- Fila Abbasies de San Blas, con C.I.F. G53210993.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE PROFESOR/A SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PERCUSIÓN.

Obra en el expediente informe de la Jefatura de Cultura en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Profesor/a Superior de Música, especialidad Percusión.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Profesor/a Superior de Música, especialidad Percusión que corresponde al n.º 3206002033 e ID 2024:1524.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Profesor/a Superior de Música, especialidad percusión correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 26 (Estabilización), correspondiendo el nombramiento a Dº. Héctor Castello Sánchez.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31-12-2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

**PROFESOR/A BANDA MÚSICA ESPECIALIDAD PERCUSIÓN (A1)
3206002033**

25-334-12000	Salario Base Grupo A1 PROMOCIÓN CULTURAL	4.738,83 Euros
25-334-12100	Complemento de Destino PROMOCIÓN CULTURAL	2.092,29 Euros
25-334-12101	Complemento Específico PROMOCIÓN CULTURAL	2.977,49 Euros
25-334-150	Productividad PROMOCIÓN CULTURAL	718,76 Euros
25-334-16000	Seguridad Social PROMOCIÓN CULTURAL	3.479,29 Euros
IMPORTE TOTAL		14.006,66 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Profesor/a Superior de Música especialidad Percusión con N.º ID2024:1524 y con número de plaza siguiente: 3206002033, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dº HÉCTOR CASTELLO SÁNCHEZ como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno Estabilización. de la convocatoria n.º26 de OEP 2018 de Profesor Superior de Música, especialidad Percusión, para el Servicio de Cultura.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de de Coordinación de Proyectos en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico de Administración General.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Técnico de Administración General que corresponde al n.º 2101001045 e ID 2024: 1843.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Técnico de Administración General, correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 11 (Consolidación) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D. Mariano Gallardo Acedo.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)
2101001045

25-920-12000	Salario Base Grupo A1 Administración General	4.466,17 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	1.971,91 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	2.805,08 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	677,41 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	3.279,11 Euros.
IMPORTE TOTAL		13.199,68 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico de Administración General con n.º de plaza 2101001045 con ID 2024: 1843, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D. Mariano Gallardo Acedo como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de consolidación de la convocatoria n.º 11 de la OEP 2019 de Técnico de Administración General, para el Servicio de Coordinación de Proyectos.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Coordinación de Proyectos, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

7. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILON (APLICACIÓN NÓMINAS Y RRHH) Y SERVICIO DE SOPORTE TELEMÁTICO-SAU DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expt. 36/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILON (APLICACIÓN NÓMINAS Y RRHH) Y SERVICIO DE SOPORTE TELEMÁTICO-SAU DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, a favor de la entidad **CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.**, con N.I.F. nº **A-43066299**, por un plazo de duración de CUATRO (4) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (83.816,60€)**, más el I.V.A. correspondiente, calculado al tipo 21%, **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.601,50€)**, asciende a un total de **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (101.418,09 €)**, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 10 de diciembre de 2020.

La prórroga establecida en la cláusula 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 4 de agosto de 2020, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el responsable del contrato, D Ernesto Pérez López, el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el Conforme del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 1 de julio de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILON (APLICACIÓN NÓMINAS Y RRHH) Y SERVICIO DE SOPORTE TELEMÁTICO-SAU DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, a favor de la entidad **CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.**, con N.I.F. nº **A-43066299**, por el plazo de un (1) año, finalizando el contrato el 10 de diciembre de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (20.954,15€)**, más el IVA calculado al 21%, por importe de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.400,37€)**, que hacen un total de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.354,52€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer de un gasto de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.354,52€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.**, con N.I.F. nº **A-43066299**, con cargo a la aplicación nº 26-920-216 de los Presupuestos Municipales del 2024 y 2025, obrando en el expediente los documentos contables Rc, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2024 (del 11/12/2024 al 31/12/2024)	26-920-216	1.408,59 €
2025 (del 01/01/2025 al 10/12/2025)	26-920-216	23.945,93 €
	Total	25.354,52 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

8. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expt. 132/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, acordó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, a favor de la entidad **JERA AVANZA LEVANTE, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54515143**, por un plazo de duración de UN (1) año, a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio del servicio, posterior a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga anual, por un importe de **DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (212.614,64€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (44.649,07€)**, que hacen un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (257.263,71€)**, con la siguiente mejora ofertada por el adjudicatario:

- Bolsa adicional de 100 horas más respecto al mínimo incluido en el PPTP.

El contrato se formalizó el día 10 de noviembre de 2023, y comenzó, según el acta de inicio, el día 13 de noviembre de 2023.

La prórroga establecida en la cláusula 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 30 de diciembre de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

El preaviso de la prórroga a la empresa adjudicataria fue realizado el día 4 de septiembre de 2024, dentro del plazo obligatorio para ello.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por la responsable del contrato, D^a Susana Pujadas Orús, con el Conforme del jefe del Servicio de Bienestar Social y la Concejala Delegada de Mayores, de fecha 5 de septiembre de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “**SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, a favor de la entidad **JERA AVANZA LEVANTE, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54515143**, por el plazo de un (1) año, finalizando el contrato el 12 de noviembre de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (212.614,64€)**, más el IVA calculado al 21%, por importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (44.649,07€)**, que hacen un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (257.263,71€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (257.263,71€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **JERA AVANZA LEVANTE, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54515143**, con

cargo a la aplicación nº 64-2313-22701 de los Presupuestos Municipales del 2024 y 2025, obrando en el expediente los documentos contables Rc, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2024 (del 13/11/2024 al 31/12/2024)	64-2313-22701	54.633,96 €
2025 (del 01/01/2025 al 12/11/2025)	64-2313-22701	202.629,75 €
	Total	257.263,71 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

9. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES (CLIMATIZACIÓN, HIDRÁULICAS, Y OTRAS) EN LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES”. EXPTE. 37/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, acordó la adjudicación del contrato relativo al **“MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES (CLIMATIZACIÓN, HIDRÁULICAS, Y OTRAS) EN LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES”**, a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF nº **A-79486833**, por un plazo de duración de UN (1) año, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, con la posibilidad CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (310.108,98€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (65.122,89€)**, que hacen una total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (375.231,87€)**, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 4 de diciembre de 2023, y comenzó, según el acta de inicio, el día 18 de diciembre de 2023.

La prórroga establecida en la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 27 de junio de 2023, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el responsable del contrato, D Cruz José Varón Sánchez, de fecha 11 de junio de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES (CLIMATIZACIÓN, HIDRÁULICAS, Y OTRAS) EN LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES”**, a favor de la entidad **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF nº **A-79486833**, por el plazo de un (1) año, iniciando el contrato el día 18 de diciembre de 2024 y finalizando el 17 de diciembre de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (310.108,98€)**, más el IVA calculado al 21%, por importe de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (65.122,89€)**, que hacen un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (375.231,87€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (375.231,87€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF nº **A-79486833**, con cargo a la aplicación nº 33-342-2279999 de los Presupuestos Municipales del 2024 y 2025, obrando en el expediente los documentos contables Rc, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2024	33-342-2279999	14.121,63 €
2025	33-342-2279999	361.110,24 €
	Total	375.231,87 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

10. IMPOSICIÓN DE PENALIDAD E INCAUTACIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA PROVISIONAL POR RETIRADA DE OFERTA EN RELACIÓN A LA “CONCESIÓN DEMANIAL POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR CAFETERÍA DE DOS QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA: PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA Y PARQUE DE CANALEJAS”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 16/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2024 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la **“CONCESIÓN DEMANIAL POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR CAFETERÍA DE DOS QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA: PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA Y PARQUE DE CANALEJAS”**, por un plazo de DOCE (12) años, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas por un período de DOS (2) años cada una.

El canon mínimo para cada lote será el que se indica a continuación. El **incremento interanual del canon se establece en un 2%**. En el supuesto en que el canon por el que el lote resulte adjudicado sea superior, éste se incrementará con el porcentaje indicado.

Lote 1: Explotación Quiosco Plaza Músico Óscar Tordera Iñesta.

Año	Canon anual (no sujeto I.V.A.)
Año 1	12.000,00 €
Año 2	12.240,00 €
Año 3	12.484,80 €
Año 4	12.734,50 €
Año 5	12.989,19 €
Año 6	13.248,97 €
Año 7	13.513,95 €
Año 8	13.784,23 €
Año 9	14.059,91€
Año 10	14.341,11 €
Año 11	14.627,93 €
Año 12	14.920,49 €
Presupuesto Base de Licitación	160.945,08 €

Lote 2: Explotación Quiosco parque Canalejas.

Año	Canon anual (no sujeto I.V.A.)
Año 1	12.000,00 €
Año 2	12.240,00 €
Año 3	12.484,80 €
Año 4	12.734,50 €

Año 5	12.989,19 €
Año 6	13.248,97 €
Año 7	13.513,95 €
Año 8	13.784,23 €
Año 9	14.059,91€
Año 10	14.341,11 €
Año 11	14.627,93 €
Año 12	14.920,49 €
Presupuesto Base de Licitación	160.945,08 €

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 16 de julio de 2024, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas y requirió al licitador clasificado en primer lugar en ambos lotes, **ALICANTE Y CASTILLO, S.L.**, para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluidas las garantías definitivas y la solvencia exigida.

Con respecto al **Lote 2**, se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, que el referido licitador, en el plazo concedido al efecto, no ha presentado la documentación requerida y en su lugar, ha presentado un escrito de renuncia firmado electrónicamente por el representante de la misma, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, se considera que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a que se le exija el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional.

A la vista de ello, la Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.2 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

*“...Segundo.- Dar cuenta al órgano de contratación que el licitador clasificado en primer lugar en el Lote 2, la mercantil **ALICANTE Y CASTILLO, S.L.**, ha retirado su oferta al no haber presentado la documentación requerida previa a la adjudicación prevista en el artículo 150.2 de la LCSP en el plazo concedido al efecto.*

***Tercero.-** Proponer al órgano de contratación que imponga al licitador una penalidad por el importe del 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido, lo que asciende a la cantidad de **4.828,35 €** que se deberá hacer efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP..”*

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Dejar constancia que **ALICANTE Y CASTILLO, S.L.** primer clasificado del contrato relativo a la “CONCESIÓN DEMANIAL POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR CAFETERÍA DE DOS QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA: PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA Y PARQUE DE CANALEJAS” **ha retirado su oferta con respecto al Lote 2 “Explotación Quiosco parque Canalejas”**, al no haber presentado la documentación requerida previa a la adjudicación prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo concedido al efecto.

Segundo.- Imponer a la mercantil ALICANTE Y CASTILLO, S.L, con N.I.F. n.º **B-53286126.** una **penalidad** por el importe del **3% del presupuesto de licitación**, IVA excluido, lo que asciende a la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.828,35 €)**, que se deberá hacer efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Tercero.- Incautar la garantía provisional depositada por la mercantil **ALICANTE Y CASTILLO, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-53286126.**, por importe de **3.489,56€**, con número de referencia 0088000200-43, depositada para responder del mantenimiento de la oferta presentada hasta la adjudicación o formalización del contrato.

Cuarto.- Exigir a la mercantil **ALICANTE Y CASTILLO, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-53286126.** el ingreso en las arcas municipales de **1.338,79€**, correspondientes a la diferencia entre la imposición de la sanción y el importe de la garantía provisional, que se contabilizarán en el concepto 339.14 del presupuesto municipal.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. CONTRATO RELATIVO AL PROYECTO DE “MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE MARQUES DE MOLINS” FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE - INSTITUTO PARA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGIA - DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (Expte. 77/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de agosto de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Mejora del sistema viario de la calle Marqués de Molins, financiado con subvención del IDAE- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020”**, por un plazo de ejecución de 5 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 952.122,28 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 199.945,68 euros, que hacen un total de 1.152.067,96 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF n.º B73939472, por un plazo de ejecución de 5 meses, y por importe de 801.306,11 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 168.274,28 euros, que hacen un total de **969.580,39 euros**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando las siguientes mejoras, de las detalladas en la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, según consta en su proposición económica:

Criterio 2. Mejoras de la calidad de la obra:

- C2.1. Mejora en la calidad del sistema de alumbrado público.
- C2.2. Mejora en la durabilidad de la obra ejecutada.
- C2.3. Mejora en las condiciones de accesibilidad del transporte público. Supone la aceptación de la siguiente actuación: El refuerzo en la señalización de las paradas de autobús con la inclusión de un pavimento señalizador cerámico de color y mejora en el material del bordillo.
- C2.4. Mejora en el control ambiental de la obra.

Criterio 3. Mejora en la asistencia por parte del contratista:

- C3.1. Se amplía el plazo de garantía en 1 año extra, al establecido en el PCAP.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2022.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo suspensiva del inicio de las obras hasta la obtención de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, suscribiéndose el Acta positiva con fecha 10 de enero de 2023, por D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Dirección Facultativa de las obras; Dña. Ana María García Sánchez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas/Grado de Ingeniería Civil como Coordinadora de Seguridad y Salud de las obras; D. Ricardo Castro López, Ingeniero adscrito al Servicio de Proyectos, Estudios y Viario del Ayuntamiento de Alicante, y por el representante de la mercantil adjudicataria de las obras, en la que se fija el día 09 de enero de 2023 como fecha de inicio de las obras, con una duración de cinco (5) meses.

Con fecha 11 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 9 de agosto de 2023, y en la sesión de fecha 5 de septiembre de 2023, dicha Junta acuerda ampliar nuevamente el plazo de ejecución hasta el día 15 de septiembre de 2023.

Con fecha 14 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda la modificación del contrato, en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por dicha Junta en su sesión del día 22 de agosto de 2023, sin incremento del precio de adjudicación, y una nueva (tercera) ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 20 de octubre de 2023.

Con fecha 06 de mayo de 2024 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Urbanismo, para la tramitación de la aprobación de la certificación final del contrato, los documentos que seguidamente se detallan:

1.- Acta de recepción, suscrita el día 23 de octubre de 2023 por D. Jaime Alonso Heras, como Director facultativo de las obras; D^a Ana M.^a García Sánchez, como Coordinador de Seguridad y Salud; D. Ricardo Castro López, como supervisor municipal de las obras; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por D. Juan Manuel Denia Huertos como técnico asesor de la intervención, y por el representante de la mercantil adjudicataria de las obras.

2.- Certificación final, suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. Jaime Alonso Heras, D. Ricardo Castro López, como supervisor municipal de las obras y por el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 08 de febrero de 2024, por un importe de 53.635,89 €.

3.- Documento contable RC por el importe de la certificación final y factura.

4.- Medición General de la obra, relación valorada final y valoración comparativa, suscrita por D. Jaime Alonso Heras, como Dirección Facultativa, con fecha 22 de noviembre de 2023.

5.- Acta de Medición Final de las obras, suscrita por D. Jaime Alonso Heras, como Dirección Facultativa de las obras, D. Ricardo Castro López, como supervisor municipal de las obras y por el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 08 de febrero de 2024.

6.- Acta conformidad Medición general de las obras, suscrita por el representante de la mercantil contratista de las obras, de fecha 07 de febrero de 2024.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado el Acta de conformidad a la Medición General y la certificación final, con fechas 07 y 08 de febrero de 2024.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. Jaime Alonso Heras, con fecha 22 de noviembre de 2023, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el Director Facultativo de las obras, D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en representación de INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P. (INGEMED), con fecha 08 de febrero de 2024, a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF n.º B73939472, relativa al proyecto de **“Mejora del sistema viario de la calle Marqués de Molins, financiado con subvención del IDAE-Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020”**, por importe de cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos **(53.635,89 €)**.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos **(53.635,89 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º 31-1532-6190122, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS "SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL". LOTE 2: "SERVICIOS DE ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL". (EXPTE 91/22 LOTE 2 CNDG2024000080).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a los **"SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL".** LOTE 2: **"SERVICIOS DE ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL"**, a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, con N.I.F. n.º **B53848503**, con un plazo de ejecución a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 15 de enero de 2024.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de noviembre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 4.417,50 €, con número de operación de referencia 008800048435.

Con fecha 16 de enero de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 3 de septiembre de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, con N.I.F. n.º **B53848503**, la garantía definitiva, por importe de **4.417,50 €**, según carta de pago con número de referencia **008800048435** de fecha **19 de octubre de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a los **"SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL".** **LOTE 2: "SERVICIOS DE ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL".**

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO A LA "ENAJENACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA PARCELA DE SUELO URBANO DE 8.618 M2 DE SUPERFICIE SITA ENTRE LA AVENIDA DEL HISTORIADOR VICENTE RAMOS Y LAS CALLES DE LAS REDES Y PERIODISTA ASUNCIÓN VALDÉS, PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. ALC-CONT-42/18.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 10 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó designar como responsable del citado contrato a D. Elpidio Vázquez Márquez, entonces Jefe del Departamento Técnico de Gestión Patrimonial.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, un escrito de fecha 25 de septiembre de 2024 procedente del Servicio de Gestión Patrimonial suscrito por Paloma Maria Romero Requena, Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial y Antonio Gallego Gozávez, Concejal de Hacienda, relativo a la designación de los responsables del contrato de referencia, en el que, entre otros

extremos, manifiesta lo siguiente:

“De acuerdo con los antecedentes recogidos en el informe emitido por el TAG de Gestión Patrimonial, resulta necesario designar a un nuevo responsable del contrato en relación con el asunto indicado, dado que el anterior se encuentra actualmente jubilado”

“(…)

propone la designación de los siguientes técnicos en los puestos que a continuación de sus nombres y apellidos y cargo que desempeñan, se especifica:

Paloma Romero Requena, Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial, como responsable del contrato.

Pablo Torregrosa Giménez, TAG del servicio de Gestión Patrimonial, como asistente jurídico.

Antonio Faura Díez, arquitecto, jefe del departamento técnico de Control de Obras.

Los trabajos como responsable del contrato consistirán en la supervisión de la correcta ejecución del contrato y la adopción de decisiones e instrucciones necesarias para la adecuada realización de la prestación acordada, para lo que estará en todo momento asesorada por los dos asistentes técnicos.

(…)”

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar a los siguientes técnicos municipales para ejercer los cargos que se indican en el contrato relativo a la **“ENAJENACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA PARCELA DE SUELO URBANO DE 8.618 M² DE SUPERFICIE SITA ENTRE LA AVENIDA DEL HISTORIADOR VICENTE RAMOS Y LAS CALLES DE LAS REDES Y PERIODISTA ASUNCIÓN VALDÉS, PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO”**:

Paloma Romero Requena, Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial, como responsable del contrato.

Pablo Torregrosa Giménez, TAG del servicio de Gestión Patrimonial, como asistente jurídico.

Antonio Faura Díez, Arquitecto, Jefe del Departamento Técnico de Control de Obras, como asistente técnico.

Los trabajos como responsable del contrato consistirán en la supervisión de la correcta ejecución del contrato y la adopción de decisiones e instrucciones necesarias para la adecuada realización de la prestación acordada, para lo que estará en todo momento asesorada por los dos asistentes técnicos.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE DE 16 CIBERKIOSCOS”. EXPTE. 57/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Único criterio: Precio (IVA incluido)	Defectos
Única	SEPALO SOFTWARE, S.L.	42.591,60 €	Ninguno.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **SEPALO SOFTWARE, S.L.**

Segundo.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.759,98 €** en la Tesorería Municipal.
- NIF de la mercantil y DNI del firmante de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SEPALO SOFTWARE, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se hizo constar, en la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el día 25 de septiembre de 2024, que la mercantil **SEPALO SOFTWARE, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, le requirió para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva y la solvencia exigida.

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 19 de septiembre de 2024.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SEPALO SOFTWARE, S.L.**, con NIF nº **B-56003684**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE DE 16 CIBERKIOSCOS”**.

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2024.

Tercero.- Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **SEPALO SOFTWARE, S.L.**, con NIF nº **B-56003684**, por un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (35.199,67€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.391,93€)**, que hacen un total de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (42.591,60€)**, IVA incluido.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (42.591,60€)**, I.V.A incluido, a favor de la mercantil **SEPALO SOFTWARE, S.L.**, con NIF nº **B-56003684**, para la ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE DE 16 CIBERKIOSCOS”**, con cargo a

la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales, obrado en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. Incluido 21%)
2024	26 920 216	7.098,60 €
2025	26 920 216	35.493,00 €
	TOTAL	42.591,60 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN DEL VALOR DEL SUELO PARA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, (IIVTNU) PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.” EXPTE. 64/24”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024 aprobó la convocatoria procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un único criterio para la

adjudicación (precio), para contratar el **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN DEL VALOR DEL SUELO PARA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, (IIVTNU) PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, con una duración de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, con CUATRO (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.159,84€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.293,57€), que hacen un total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.453,41€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El precio cierto resultará de aplicar a los precios ofertados por "tipología de informes" las unidades estimadas consignadas que figuran en el Modelo de Proposición Específico.

El presupuesto de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato, los precios unitarios ofertados deben especificarse en el modelo de proposición específico. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, el ayuntamiento abonará las efectivamente realizadas.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactada por el jefe de Servicio Economía y Hacienda y por la jefa del Departamento de Gestión de Plusvalía, Ordenanzas y Convenios, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 02/09/2023 a las 13:00 horas.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Único criterio Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
1	VALORACIONES MEDITERRÁNEO, S.A.	6.335,39 €	Faltan los anexos previstos en la cláusula genérica 7.5 del PCAP y el modelo de proposición específico indicando los precios unitarios.
2	EUROVALORACIONES, S.A.	5.218,79 €	Ninguno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22.1.b) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de la mercantil **VALORACIONES MEDITERRÁNEO, S.A.**, por no aportar el modelo de proposición específico previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando los precios unitarios, lo que determina la imposibilidad de valoración de la oferta.

Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **EUROVALORACIONES, S.A.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

Cuarto.- Posponer la clasificación de la única proposición admitida, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

La citada mercantil, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la referida documentación, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborada por la jefa del Departamento de Gestión de Plusvalías, Ordenanzas y Convenios, D^ª.

María Teresa Muñoz Mojica, de fecha 18 de septiembre de 2024, en el que manifiesta que dicho licitador ha justificado debidamente la baja ofertada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2024, previa aceptación del informe técnico referido anteriormente, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil EUROVALORACIONES, S.A.

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida, al ser el único criterio el precio, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	Precio ofertado (gasto máximo)
Única	EUROVALORACIONES, S.A.	5.218,79 €

Tercero.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.
- DNI del firmante de la proposición económica.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EUROVALORACIONES, S.A.**, con NIF nº **A-03525508**, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

La citada mercantil, ha presentado dentro del plazo concedido al efecto, la documentación requerida por la Mesa en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2024 y obra en el expediente los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 4 y 18 de septiembre, así como el informe elaborado por la jefa del Departamento de Gestión de Plusvalías, Ordenanzas y Convenios, D^a. María Teresa Muñoz Mojica, de fecha 18 de septiembre de 2024. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 18 de septiembre de 2024, relativo a la **Valoración y Clasificación** de la única proposición admitida, con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>Precio ofertado (gasto máximo)</i>
Única	EUROVALORACIONES, S.A.	5.218,79 €

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN DEL VALOR DEL SUELO PARA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, (IIVTNU) PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, a favor de la mercantil **EUROVALORACIONES, S.A.**, con NIF nº **A-03525508**, con una duración de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, con CUATRO (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una, por los siguientes precios unitarios:

Tipología de informes	Precio unitario ofertado (IVA no incluido)
1. Vivienda en propiedad horizontal sola o conjuntamente con garaje y trastero en el mismo edificio.	131,10 €
2. Vivienda unifamiliar (chalet individual pareado o casa con jardín o patio).	132,25 €
3. Plaza de garaje individual y trasteros individuales.	80,50 €
4. Edificio o nave industrial, local comercial.	263,35 €
5. Terrenos urbanos que han estado afectos a proceso de actuación urbanística, siendo en el hito inicial rústicos, solares, parcelas urbanas sin edificar.	263,35 €

6. Informes tipo 1, 2, 3, 4, 5 de dos o más fechas. Incremento adicional.	81,00 €
---	---------

El gasto máximo para el año de duración del contrato asciende a **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.159,84€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.293,57€), que hacen un total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.453,41€)**.

Cuarto.- La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto.- Disponer un gasto por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.453,41€)**, IVA incluido, a favor de la entidad **EUROVALORACIONES, S.A**, con NIF n.º **A-03525508**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	21 932 227 06	1.863,35 €
2025	21 932 227 06	5.590,06 €
	Total	7.453,41 €

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “SALA PARA ESGRIMA Y VESTUARIOS PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL RAFAEL PASTOR MICÓ”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 87/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 4 de septiembre de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 3 de septiembre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Proyecto técnico denominado **“Sala para esgrima y vestuarios Pabellón Deportivo Municipal Rafael Pastor Micó”**, redactado por los Arquitectos, D. Alejandro Manuel Soriano Herrera y D. Rubén Antonio Bodewig Belmonte, que consta de cinco (5) documentos denominados: N° I Memoria, N° II Planos, N° III: Pliego de prescripciones técnicas, N° IV: Medición y presupuesto, y N° V: Anejos. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Ingeniero Agrónomo, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 02 de septiembre de 2024, que consta 13 cláusulas y Anejo 1.
4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.
5. Documento redactado por los autores del proyecto, D. Alejandro Manuel Soriano Herrera y D. Rubén Antonio Bodewig Belmonte, con fecha 14 de febrero de 2024, relativo a la ficha resumen.
6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.
7. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Adjunto a la Jefatura de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 12 de septiembre de 2024.

8. Informe de supervisión del proyecto de referencia, suscrito por el I.T.O.P, D. Ricardo Castro López, de fecha 2 de febrero de 2024.

9. Informe de financiación del contrato, elaborada por el Adjunto a la Jefatura de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 2 de septiembre de 2024

10. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo al efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, de fecha 9 de septiembre de 2024

11. Documentos contables RC.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

En el Presupuesto Municipal de 2024 existe la aplicación presupuestaria 33-342-63212 REFORMA PABELLÓN RAFAEL PASTOR, con una dotación de 1.137.315,63 euros .

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes, siendo necesario ampliar el porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2025, dadas las fechas de aprobación de esta convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, se propone que dicha Junta adopte los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Sala para esgrima y vestuarios Pabellón Deportivo Municipal Rafael Pastor Micó**” (Expte. 87/24), por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 939.930,27 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 197.385,36 euros, que hacen un total de **1.137.315,63 euros**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el Documento IV del proyecto de ejecución “Medición y Presupuesto”, según la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2025, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	33-342-63212	15.524,23 €
2025	33-342-63212	1.121.791,40 €
	Total	1.137.315,63 €

Sexto. Nombrar Director Facultativo de las obras a D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Técnico Superior Arquitecto del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al Director Facultativo de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

17. SEXTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 60/15.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2024, acordó aprobar la sexta modificación del mencionado contrato, así como autorizar y disponer el incremento del gasto presupuestario que supone esta modificación, en cuantía de **2.239.721,12 €**, IVA incluido (al 10%), según las cantidades detalladas en dicho acuerdo.

Se ha detectado un error material al no haber requerido al contratista, U.T.E. ALICANTE, la ampliación de la garantía definitiva de un 5% del importe del incremento del precio del contrato, IVA excluido, lo que supone un total de **101.805,51 €**, en cumplimiento del artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual *“cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. (...)”*

Resulta de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2024, y añadir el siguiente acuerdo:

*“Requerir al contratista, U.T.E. ALICANTE, con NIF U66060286, para que, dentro del plazo de **quince (15) días**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:*

*- Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **101.805,51 €.**”*

Segundo. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos al interesado, y comunicarlos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

18. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el Barrio de Tómbola (Alicante)" Expediente 73/23. En el resuelvo sexto de ese mismo acuerdo, la Junta de Gobierno local acordó que la Dirección facultativa de la obra sería externa.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, a favor de la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF nº B73939472, por importe de cinco millones setecientos ochenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (5.000.789,63 €), IVA incluido. En el acuerdo de adjudicación del contrato, la Junta de Gobierno Local hizo constar que la Dirección Facultativa de la obras sería externa, según se propuso en la memoria del centro gestor de fecha 21 de septiembre de 2023.

El contrato de referencia se formalizó en documento administrativo con fecha 12 de abril de 2024.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de “DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”. Expediente 34/24.

Tras la publicación del anuncio de licitación del citado servicio, el COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS de la Comunidad Valenciana, interpuso recurso especial contra los Pliegos de la licitación del contrato relativo al expediente 34/24: SERVICIO DE “DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”.

Desde el pasado mes de agosto el procedimiento de licitación del contrato de servicios de referencia esta suspendido, en cumplimiento de la resolución adoptada por la Secretaria del TACRC concediendo la medida cautelar solicitada por el recurrente y consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afecte al plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 57.3 del mismo cuerpo legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada.

Debido a ello, y habiendo transcurrido ya más de cinco (5) meses desde que se formalizó el contrato de obras sin que se haya contratado externamente la Dirección facultativa para poder iniciar su ejecución, el centro gestor del contrato mediante informe-propuesta de fecha 27 de septiembre de 2024 suscrito por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejal Delegada de Infraestructuras, expone cuanto se transcribe a continuación :

“(…) Ante la situación expuesta, y teniendo en cuenta que el expediente de contratación para ejecución de las citadas obras (Expte. 73/23) se inició en fecha octubre 2023, resulta necesario que la obra comience a la mayor premura posible en aras a evitar un quebranto económico que impida la correcta ejecución de la misma por la inevitable subida de precios del PIC a nivel nacional, por lo que se debe proceder

al nombramiento urgente y provisional del Responsable del Contrato, Dirección de obra y Dirección de Ejecución de Obra en relación al contrato de las obras comprendidas en el proyecto de "Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el Barrio de Tómbola (Alicante)". Esta provisionalidad será subsanada en el momento que se nombre una Dirección Facultativa externa contratada por el Ayuntamiento de Alicante, en función de la resolución del TACRC o en aquel momento que el devenir de la ejecución de la obra comience con la fase de replanteo y ejecución de las cimentaciones del citado futuro equipamiento deportivo, dado que este Ayuntamiento. no tiene recursos técnicos y humanos suficientes a emplear de manera diaria en la citada Dirección de Obra para el control de obra.

A la vista de lo expuesto, **PROPONGO:**

1. *Efectuar los siguientes nombramientos en relación al Contrato de las obras comprendidas en el proyecto de "Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el Barrio de Tómbola (Alicante)" (Expte. 73/23):*

- *Nombrar a D. Manuel Martínez Marhuenda, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, como Responsable del Contrato.*
- *Nombrar, conjuntamente, a D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Arquitecto Municipal, y a D. Manuel Martínez Marhuenda, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, como Director de obra compartida.*
- *Nombrar a D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, como Director de la Ejecución de Obra."*

De conformidad con lo propuesto por el centro gestor del contrato y en virtud de lo dispuesto en el Art. 62.2 de la LCSP, procede designar a varios Técnicos Municipales para desempeñar conjuntamente las funciones propias de la Dirección Facultativa de la obra hasta que se disponga de contrato para la prestación del servicio de "DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)".

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el informe de fecha 27 de septiembre de 2024 suscrito por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras como motivación del presente acuerdo.

Segundo. En consonancia con el acuerdo anterior, designar a D. Manuel Martínez Marhuenda, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Responsable del contrato “*Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el Barrio de Tómbola (Alicante)*”

Tercero. Designar conjuntamente, a D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Arquitecto Municipal, a D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y a D. Manuel Martínez Marhuenda, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Directores facultativos de la obra “*Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el Barrio de Tómbola (Alicante)*”.

Cuarto. Hacer constar que los nombramientos efectuados quedarán condicionados a la adjudicación y formalización del contrato relativo al Servicio de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra, Dirección de instalaciones, Coordinación de seguridad y salud en la ejecución, programación, seguimiento y registro del control de calidad de obra de construcción de un pabellón deportivo.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras de referencia, la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF nº B73939472, y comunicar cuanto antecede a los funcionarios municipales designados.

Gestión Patrimonial

19. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA CALLE DIAGONAL N.º 3, PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Desde el 6 de marzo de 1980 el Ayuntamiento, con una interrupción temporal, tiene arrendado el local sito en la calle Diagonal n.º 3, para destinarlo a biblioteca municipal.

Este contrato fue sustituido por los suscritos el 24 de abril de 2008 y el 27 de noviembre de 2012, habiéndose ido subrogando tanto el arrendador, Construcciones y Promociones Repreca, S.L. y Digital Directo, S.L.; como el arrendatario Ayuntamiento y Patronato Municipal de Cultura, renovándose asimismo las características físicas del local, para que la biblioteca se trasladó temporalmente a otro emplazamiento por reconstrucción del edificio, entre los años 1997 y 2009.

El contrato suscrito el 27 de noviembre de 2012 por la representación del Patronato de Cultura, tenía una duración de 8 años, hasta el 31 de octubre de 2020, pudiéndose prorrogar a voluntad, según los términos del contrato, del Patronato Municipal de Cultura. La última prórroga del contrato fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de octubre de 2023.

Hay que señalar que mediante acuerdo del Pleno Municipal de 21 de diciembre de 2012 se extinguió el Patronato Municipal de Cultura, sucediéndole universalmente en todos sus bienes, derechos y obligaciones el Ayuntamiento de Alicante.

Consta asimismo oficio de la Jefa del Servicio de Cultura, con el visto bueno de la Concejala Delegada, en el que da cuenta resumida de la actividad desarrollada por la Biblioteca durante el año 2023, proponiendo en consecuencia la renovación del arrendamiento mientras no se dote a esta zona de Alicante de una biblioteca acorde con las necesidades y servicios propios del siglo XXI.

Consta en el expediente la conformidad del arrendador para prorrogar el contrato por un año más.

En cuanto a la renta, según la cláusula quinta del contrato, en caso de prórroga se aplicaría a la renta la variación experimentada por el I.P.C. durante el año inmediatamente anterior. Dicha variación desde agosto de 2023 a agosto de 2024, último dato publicado hasta la fecha, es del 2,3 %. La renta mensual a aplicar durante este año de prórroga sería, por tanto, de 2.085,62 euros, más 437,98 euros de IVA, 2.523,60 euros IVA incluido, que equivale a una renta anual de 30.283,20 euros, IVA incluido.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 29 920 202, donde se ha retenido el crédito correspondiente.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la prórroga. Asimismo se ha remitido el expediente para fiscalización a la Intervención Municipal.

La competencia para adoptar la prórroga de este contrato, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 a 11, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, hasta el 31 de octubre de 2025, del contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja de la calle Diagonal n.º 3, para continuar destinándolo a biblioteca municipal.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de 30.283,20 euros, IVA incluido, a favor de Digital Directo, S.L., con CIF B54314224, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, correspondiente a los ejercicios:

Ejercicio 2024, del 1 de noviembre al 31 de diciembre: 5.047,20 €, IVA incluido.

Ejercicio 2025, del 1 de enero al 31 de octubre: 25.236,00 €, IVA incluido.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al arrendador y comunicar a la Concejalía de Cultura, a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

20. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA” EXPEDIENTE CYP2024000002.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2024, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea- Next Generación EU a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con NIF A54403068, y un plazo de ejecución de las obras de catorce (14) meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2024, se selecciona como empresa adjudicataria encargada de los servicios de coordinación de seguridad y salud del proyecto de referencia a la mercantil UTE GUIA & ESCALAR PLAYA ALMADRABA”, con NIF nº U19920057.

En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se nombra Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud a D. Vicente Mateu Valero.

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado por el contratista de la obra de referencia MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. firmando D. Julio Rey en representación de esta mercantil.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 25 de septiembre de 2024 por D. Vicente Mateu Valero, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el contrato de “Proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba”, firmado por D. Julio Rey en representación de MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con CIF A54403068, empresa adjudicataria de las obras de referencia.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la Dirección Facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Patronato de la Vivienda

21. DESISTIMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN 2024 EN LA PARTIDA S1207 DEL PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA INCLUIRLA EN LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE 2025.

En los presupuestos de la Generalitat Valenciana correspondientes al ejercicio 2024 incluyen en la línea S1207 de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Alicante por importe de 1.197.000 € para esta anualidad. A requerimiento de la Dirección General de Vivienda de la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana, y una vez aprobado el presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda, en el

que figura como inversión programada para 2025 el inicio de las obras de construcción de un edificio energéticamente eficiente de 32 viviendas en arrendamiento social la cantidad de 400.000 €, cuyo importe de ejecución es de 3.492.865,13 €, con un plazo de obra de dos años, se propone a la Junta de Gobierno Local el desistimiento expreso a la subvención nominativa prevista para 2024 en la partida S1207, con el compromiso de esa Dirección General de incluir la consignación presupuestaria de la subvención nominativa en el ejercicio de 2025 y siguientes anualidades que garanticen la correcta ejecución de las actuaciones de vivienda por las que ambas instituciones apuestan y que permitirán ampliar el parque municipal de vivienda.

El órgano competente para resolver el desistimiento en las condiciones expuestas anteriormente es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la LRBRL.

Forma parte del expediente el detalle de transferencias y subvenciones del Presupuesto de la Generalitat Valenciana del 2024 que contiene la relación de beneficiarios de la línea nominativa: S1207 “Financiación de promociones de vivienda para arrendamiento”, y en el que figura entre otros el Ayuntamiento de Alicante.

No es necesario informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal.

A la vista de lo expuesto la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el desistimiento expreso a la subvención nominativa al Ayuntamiento de Alicante que se incluye en la línea S1207 del presupuesto de la Generalitat Valenciana de 2024, con el compromiso de incluir la consignación en el ejercicio de 2025 y siguientes anualidades que garanticen la correcta ejecución de las actuaciones de vivienda por las que ambas instituciones apuestas y que permitirán ampliar el parque municipal de vivienda.

Segundo.- Notificar a la Dirección General de Vivienda de la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana, la resolución de este acuerdo.

Infraestructuras

22. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL T.M. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 3 LOTES. LOTE 3: REPARACIÓN DE VIALES EN DISTRITO 5 – FASE 1”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024 (corregido mediante acuerdo de fecha 9 de julio de 2024), se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación y refuerzo de firme de calzadas y caminos en el T.M. de Alicante, dividido en tres (3) lotes", señalando un presupuesto base de licitación para el "Lote 3: Reparación de viales en Distrito 5 – Fase 1", de doscientos setenta y un mil setecientos veintiséis euros con cero céntimos (271.726,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2024, a favor de la mercantil PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con NIF nº A-28780732, por importe de doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (233.983,25 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 2 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. José María Miñano Guirao, Ingeniero Civil, colegiado nº 3258, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Reparación y refuerzo de firme de calzadas y caminos en el T.M. de Alicante, dividido en tres (3) lotes. **Lote 3: Reparación de viales en Distrito 5 - Fase 1**", presentado por la mercantil PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. José María Miñano Guirao, Ingeniero Civil, colegiado nº 3258, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Dirección Facultativa de las obras de referencia, el I.T.O.P Municipal y Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Infraestructuras

23. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “REMODELACIÓN PAVIMENTOS DEPORTIVOS EN VARIAS INSTALACIONES MUNICIPALES, DIVIDIDO EN TRES (3) LOTES. LOTE 1: PABELLÓN MUNICIPAL DE CIUDAD JARDÍN NACHO NOVOA”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Remodelación pavimentos deportivos en varias instalaciones municipales, dividido en tres (3) lotes", señalando un presupuesto base de licitación para el "Lote 1: Pabellón Municipal de Ciudad Jardín "Nacho Novoa", de ciento setenta y cinco mil euros con cero céntimos (175.000,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2024, a favor de la mercantil QUALITY SPORT 2014, S.L., con NIF nº B13572755, por importe de ciento treinta y seis mil setecientos setenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (136.779,73 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 29 de julio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con

C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Rafael Trives Clavel, Arquitecto Técnico, colegiado nº 3210, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Remodelación pavimentos deportivos en varias instalaciones municipales, dividido en tres (3) lotes. **Lote 1: Pabellón Municipal de Ciudad Jardín "Nacho Novoa"**, presentado por la mercantil QUALITY SPORT 2014, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Rafael Trives Clavel, Arquitecto Técnico, colegiado nº 3210, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Dirección Facultativa de las obras de referencia, que se realizará por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio J. Marco Avendaño a través de la UTE A-Ingenia Research and Consulting, S.L. y Degree of Freedom, S.L.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente "UTE ALICANTE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LOTE-2" y al Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS EN LA ZONA DEPORTIVA DE LA AVENIDA DE NIZA”, DIVIDIDO EN 2 LOTES. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 72/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Urbanismo, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D^a. María Asunción Muñoz Ambit, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, D^a. Rocío Gómez Gómez, con fecha 10 de septiembre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el técnico del Servicio de Estudios Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, D. Ricardo Castro López, con fecha 6 de septiembre de 2024, que consta de 12 cláusulas y 2 Anejos.
3. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el técnico del Servicio de Estudios Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, D. Ricardo Castro López, con fecha 15 de julio de 2024.

4. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada igualmente por el técnico del Servicio de Estudios Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, D. Ricardo Castro López, con fecha 15 de julio de 2024, (los criterios de adjudicación cualitativos tienen una valoración superior al 51%, en cumplimiento del artículo 145.4 de la LCSP).

5. Informe de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 27 de septiembre de 2024.

6. Documentos contables RC y RC de futuros.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios **de carácter intelectual** regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes. No obstante, dado que la convocatoria se va a aprobar en el último trimestre del año, no va a ser posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del art. 174 del TRLRHL, en el ejercicio siguiente al que se adquiere el compromiso del gasto (2025).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los “**SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS EN LA ZONA DEPORTIVA DE LA AVDA DE NIZA**”, **DIVIDIDO EN 2 LOTES:**

- **Lote 1: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.** Presupuesto de licitación **37.822,45 €**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de 7.942,71 €, que asciende a la cantidad total de **45.765,16 €**, IVA incluido. **Plazo de ejecución:** 30 meses (6 meses ejecución obra + 12 meses garantía + 12 meses extensión garantía).
- **Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud.** Presupuesto de licitación **8.865,87 €**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de 1.861,83 €, que asciende a la cantidad total de **10.727,70 €**, IVA incluido. **Plazo de ejecución:** 6 meses.

El presupuesto base total de licitación es de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (46.688,32€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.804,54€), que hacen un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (56.492,86€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de **56.492,86 €**, IVA incluido, para los años y por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el art. 174.3 del TRLRHL, para el ejercicio 2025. Obran en el expediente los correspondientes documentos contables::

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	31 342 62203	15.000,00 €
2025	31 342 62203	41.492,86 €
	Total	56.492,86 €

Sexto.- Nombrar como responsable de los contratos al técnico del Servicio de Estudios Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, D. Ricardo Castro López, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

25. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DE DOS KIOSCOS Y UNA CAFETERÍA EN EL CASTILLO DE SANTA BARBARA. EXPT. 10/14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DE DOS KIOSCOS Y UNA CAFETERÍA EN EL CASTILLO DE SANTA BARBARA Y UN KIOSCO CAFETERÍA EN EL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS”** a favor de la entidad **RESTAURANTE EL SORELL S.L.** con N.I.F. **B-53612065**, por un plazo de duración de DIEZ (10) años, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con la posibilidad de UNA (1)

prórroga de DOS (2) años, por un importe de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS UN EUROS (16.301,00€) anuales, en concepto de canon**, que para los diez años de duración inicial del contrato, hacen un total de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL DIEZ EUROS (163.010,00€)**, aceptando la propuesta de gasto anual de CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (50.125,00€) en concreción del criterio para la adjudicación a.2) de los de aplicación automática (“Gastos en espectáculos y eventos”) y que constaba en el informe formulado por el entonces jefe del Departamento de Cultura, D. Climent Lozano Vidal, con el conforme del entonces Teniente de Alcalde, Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro, con fecha 3 de septiembre de 2014.

El contrato se formalizó el día 15 de octubre de 2014 y finaliza el próximo día 15 de octubre de 2024.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 15 de enero de 2024 (N^o Registro de Entrada E2024005417) escrito solicitando la única prórroga del contrato.

Obra en el expediente informe emitido por la responsable del contrato referido a la concesión de explotación de los dos kioscos-bar y la cafetería sitios en el Castillo de Santa Bárbara, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 6 de marzo de 2024, donde pone de manifiesto: “... se informa favorablemente la solicitud de prórroga efectuada por el adjudicatario, para un período de dos (2) años desde el acuerdo a adoptar por parte del Órgano de Contratación”.

También obra en el expediente informe emitido por la responsable del contrato referido a la concesión de explotación del kiosco-cafetería en el Centro Cultural Las Cigarreras, D^a Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 17 de abril de 2024, donde manifiesta:

“El Centro Cultural Cigarreras, desde su inauguración en el año 2010, ha ido evolucionando y sigue desarrollándose para convertirse en el Centro de Creación Contemporánea del Ayuntamiento de Alicante, y se encuentra dentro del ranking del Observatorio de la Cultura de 2022 y de 2023. En sus diferentes espacios desarrolla una extensa programación que incluye exposiciones, teatro, festivales, música en vivo, cine y proyectos audiovisuales, conversaciones, encuentros, talleres, residencias para artistas, programas de mediación y actividades para familias.

En la cafetería se producen este tipo de encuentros y presentaciones entre los agentes culturales, residentes, artistas, público y visitantes, así como el personal interno del Centro, que se dan cita en la cafetería en torno a actividades celebradas o por celebrarse. Es un espacio destacado para Las Cigarreras. Dadas las líneas de trabajo de creación y arte contemporáneo, se hace necesario contar con un espacio abierto, cercano a las naves de trabajo, con un ambiente acogedor y

moderno acorde con un diseño contemporáneo que se integre con las líneas de trabajo de Las Cigarreras.

Teniendo como referentes otros centros de cultura contemporánea, Cigarreras tiene entre sus objetivos dar un servicio de restauración/cafetería que no podría prestarse con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato actual, ya que se requerirían algunas modificaciones.

Por lo que esta técnico propone que no se prorrogue el contrato respecto al kiosco-cafetería de las Cigarreras.”

Se dio traslado a la adjudicataria de los dos informes anteriormente referidos, para que en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que recibió la notificación presentara las alegaciones que estimara oportunas. Transcurrido dicho plazo, la adjudicataria no ha presentado alegaciones.

La prórroga establecida en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 30 de junio de 2014, establece:

“ 9ª.- Prórrogas:

- Número máximo: una (1) prórroga de dos (2) años.*
- Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: tres (3) meses.*
- Plazo máximo de duración de cada contrato (incluidas las prórrogas): doce (12) años”.*

Obran en el expediente el informe del Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, de fecha 20 de marzo de 2024, en relación al importe actualizado del canon a abonar por el concesionario durante la prórroga solicitada, así como informe del Tesorero Municipal, de fecha 15 de marzo de 2024, de encontrarse al corriente de los pagos de los cánones del contrato vencido.

Obra en el expediente informe del jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 2 de octubre de 2024, en el que manifiesta que la suma del canon correspondiente a los dos kioscos y la cafetería sitas en el Castillo de Santa Bárbara, asciende a la cantidad de 13.775,52€ anuales.

También manifiesta que se deberá proceder a la actualización de dicho canon con el IPC de fecha 16 de octubre de 2024.

Deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes de los órganos gestores, referidos en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DE DOS KIOSCOS Y UNA CAFETERÍA EN EL CASTILLO DE SANTA BARBARA**, con la entidad **RESTAURANTE EL SORELL S.L.** con N.I.F. **B-53612065**, por DOS (2) años, a contar desde el día 16 de octubre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2026, estableciendo como precio del contrato, la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.775,52€)** anuales (concepto de canon que se actualizará mediante la aplicación a dicho precio del IPC correspondiente al período de 16 octubre de 2024 al 15 octubre de 2026, en la forma prevista en el contrato).

Tercero.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al Departamento de Gestión Tributaria, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

26. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD (CENTRO 14)". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 91/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Departamento de Juventud se se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, suscrita por la Administrativa del Dpto. De Juventud, con el conforme de la Sra. Concejala de Juventud, con fecha 20 de septiembre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares suscrito por la Administrativa del Dpto. De Juventud, con fecha 27 de septiembre de 2024, que consta de catorce cláusulas y un anexo.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en documento específico elaborado por la Administrativa del Dpto. De Juventud, con fecha 27 de septiembre de 2024.

4. Criterios para la adjudicación (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), figurados en documento específico elaborado por la Administrativa del Dpto. De Juventud, con fecha 27 de septiembre de 2024

5. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 23 de septiembre de 2024.

6. Documento contable RC.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministro, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro e instalación de mobiliario de oficina con criterios medioambientales para las dependencias del Centro Municipal de Recursos para la Juventud (centro 14).”**, señalando un presupuesto base de licitación de 79.398,93 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 16.673,77 €, hace un total de **96.072,70 €** (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **96.072,70 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 64 334 62504, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Juventud.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REPOSICIÓN DE MURO EXISTENTE Y ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA FRENTE URBANIZACIÓN TORRE ALACANT - FINCA ADOC”, (EXPT 54/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras del proyecto técnico denominado **“Reposición de muro existente y acondicionamiento de explanada frente urbanización Torre Alacant – Finca Adoc”**, señalando un presupuesto base de licitación de 359.913,24 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 16 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2024, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, una vez examinadas las proposiciones presentadas, constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda:

“Primero.- Clasificar las proposiciones admitidas, al ser único criterio el precio, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
2	TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L

*Segundo.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda*

acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **12.490,00 euros** en la Tesorería Municipal.*

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF nº A46015129, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”*

Por el Servicio de Contratación, se constata que la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF nº **A46015129**, ha aportado la documentación requerida por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 18 de septiembre de 2024.

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, se adoptan los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2024, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya

sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Reposición de muro existente y acondicionamiento de explanada frente urbanización Torre Alacant - Finca Adoc**”, por un plazo de ejecución de 3 meses, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF nº A46015129**, por importe de 249.800,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 52.458,00 euros, que hacen un total de **302.258,00 euros, IVA incluido**.

Formará parte del contrato la siguiente condición, ofrecida por la citada mercantil en su oferta:

- Criterio 1) Aporta Estudio de Costes de la obra que justifica el precio de licitación.
- Criterio 3) Acepta una garantía de dos (2) años adicionales a la ya prevista en el pliego, es decir, que el plazo de la garantía final del contrato será de (3) años desde la firma del acta de recepción.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF nº A46015129**, por importe de **302.258,00 euros**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	31-1532-6191022	141.778,79 €
2024	31-1532-6191718	160.479,21€
	TOTAL	302.258,00 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que el responsable del contrato de referencia es el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Fernando Ochando Pinto, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2024.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Mercados

28. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA DE SERVICIO PÚBLICO DEL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL PARA DOTACIÓN DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE CON CONTROL DE ACCESO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Mercado Municipal de Babel, inaugurado en 1972, dispone de una superficie de 3.482 m² con 52 Unidades Comerciales y se encuentra ubicado entre la calle Asilo, la calle Miguel Hernández y la calle Pardo Gimeno.

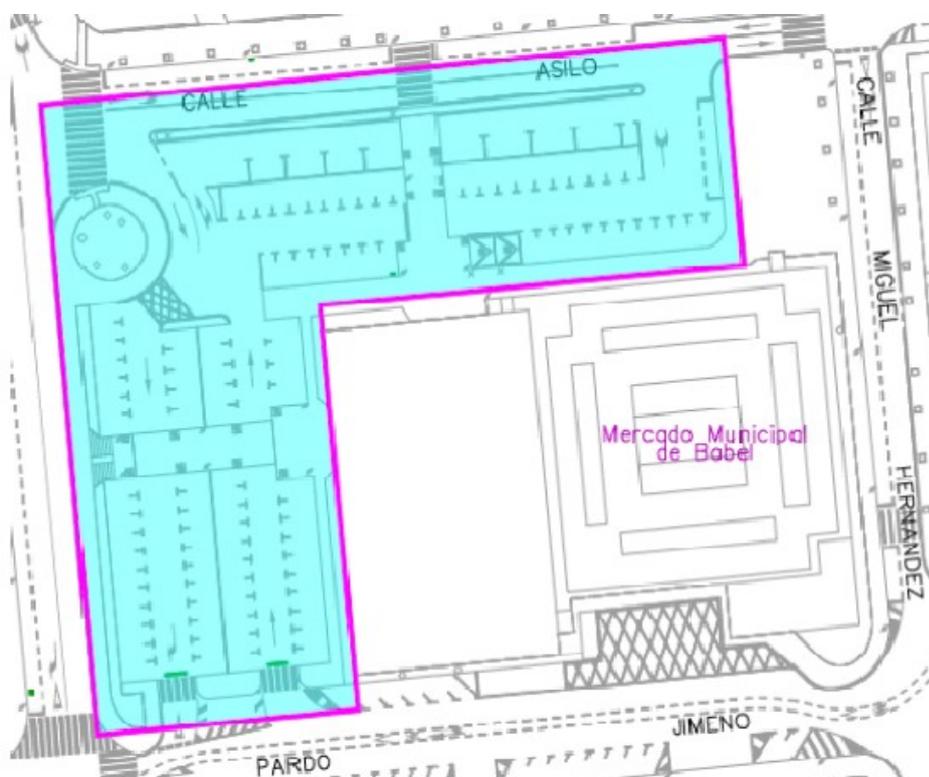
Con el objetivo de aumentar la puesta en valor del referido Mercado, así como mejorar la prestación de servicios del mismo, la Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados del Ayuntamiento de Alicante ha previsto una obra de acondicionamiento para la dotación de aparcamiento en superficie con control de acceso en el Mercado de Babel.

De esta manera, el Servicio de la Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo solicitó al Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante la elaboración de un proyecto técnico que satisfaga la demanda de comerciantes y usuarios del mercado.

En septiembre de 2024, se presentó el “Proyecto de acondicionamiento de parcela de servicio público del Mercado de Babel para dotación de aparcamiento en superficie con control de acceso” redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Fernando V. Ochando Pinto y la Ingeniera de Caminos, Canales y puertos María Abad Algarra.

El objeto del citado proyecto es la definición, justificación técnica y valoración de las obras para adecuar y optimizar el estacionamiento del entorno del mercado, poniendo en valor los servicios de la ciudad de Alicante, adecuando la imagen del Mercado Municipal de Babel y mejorando su entorno.

El ámbito de actuación de las obras incluidas en el presente Proyecto se sitúa en la actual parcela del Mercado alicantino de Babel situado entre las calles Asilo, Miguel Hernández y Pardo Gimeno, concretamente en la zona exterior de los aparcamientos de comerciantes y usuarios del respectivo mercado.



DATOS DEL PROYECTO:

- PROMOTOR: Ayuntamiento de Alicante. Servicio de Consumo, Hostelería, Comercio y Mercados.
- REDACTOR/ES: El Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Fernando V. Ochando Pinto y la Ingeniera de Caminos, Canales y puertos María Abad Algarra.
- *PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 meses.*
- *PLAZO DE GARANTÍA: 1 año.*
- *FECHA PROYECTO: Septiembre 2024*
- *EJEMPLAR SUPERVISADO: Edición digital 136 pgs.*

El Presupuesto de Ejecución Material se ha confeccionado a partir de las mediciones realizadas sobre los planos, a las que aplicándoles los precios unitarios y añadiendo los Presupuestos del Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo y el de Gestión de Residuos, obteniendo un Presupuesto de Ejecución Material de NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (90.226,66 €).

El Presupuesto Base de Contratación para el presente Proyecto, se obtiene a partir del Presupuesto de Ejecución Material al que se le aplican los porcentajes del 13% y 6%, correspondientes a los gastos generales y al beneficio industrial, respectivamente, obteniendo la cantidad de CIENTO SIETE MIL TRES CIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (107.369,73 €).

Y, el Presupuesto Global de Licitación más las cargas fiscales correspondientes (I.V.A.), con un tipo del 21%, asciende a la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (129.917,37€).

En el presente proyecto consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

1. ANTECEDENTES.
2. OBJETO DEL PROYECTO.
3. EMPLAZAMIENTO Y SITUACIÓN ACTUAL.
4. AJUSTE AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS
5. GEOLOGÍA Y GEOTÉCNIA.
6. SOLUCIÓN ADOPTADA.
7. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO. CÓDIGOS CPV Y CPA.
9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA DE LA OBRA.
10. JUSTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.
11. GESTIÓN DE RESIDUOS.
12. CONTROL DE CALIDAD.
13. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
14. PLIEGO DE CONDICIONES.
15. VALORACIÓN ECONÓMICA: RESUMEN DEL PRESUPUESTO.
16. CONSIDERACIÓN DE PROYECTO REDUCIDO. DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PROYECTO.
17. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.
18. REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONCLUSIÓN.

1.2. ANEJOS A LA MEMORIA.

1. Reportaje fotográfico. Estado Actual.
2. Planeamiento Urbanístico.
3. Estudio geológico y geotécnico.
4. Servicios existentes y servicios urbanos.
5. Programa de trabajos.
6. Justificación de precios.
7. Estudio Básico de Seguridad y Salud.
8. Estudio de Gestión de Residuos.

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS.

- 01.1. Situación General.
- 01.2. Delimitación. Ámbito de actuación.
- 02.1. Estado actual: CARTOGRAFÍA.
- 02.2. Estado actual: ORTOFOTO.
- 03.1. Servicios Existentes. Gas y Telecomunicaciones.
- 03.2. Servicios Existentes. Energía eléctrica.
- 03.3. Servicios Existentes. Alumbrado público.
- 03.4. Servicios Existentes. Saneamiento.
- 03.5. Servicios Existentes. Agua potable.
- 04.1. Cartografía. Planta General.
- 04.2. Ortofoto. Planta General.
- 05.1. Demoliciones. Planta General.
- 06.1. Pavimentación. Planta General.
- 07.1. Señalización. Planta General.
- 08.1. Instalación y canalización eléctrica. Planta General.
- 09.1. Mercado de Babel. Distribución puestos mercadillo.
- 10.1. Detalles constructivos. Barrera Electromecánica.
- 10.2. Detalles constructivos. Imbornal sifónico.
- 10.3. Detalles constructivos. Bolardos.

- 10.4. *Detalles constructivos. Hito balizamiento.*
- 10.5. *Detalles constructivos. Modelo Bancos Prisma.*
- 10.6. *Detalles constructivos. Barandillas rectas \approx 10-12 cm acero AISI316 pulido.*
- 10.7. *Detalles constructivos. Pavimentación en aceras adoquín bicapa 20x20x6 cm.*
- 10.8. *Detalles constructivos. Pavimentación paso de peatones en aceras \leq 3 m.*
- 10.9. *Detalles constructivos. Señalización horizontal.*
- 10.10. *Detalles señalización horizontal. Plazas de aparcamiento reservadas para PMR. Según Orden TMA/851/2021.*
- 10.11. *Detalles señalización vertical. Soportes de aluminio para señales código.*

DOCUMENTO Nº 3.- PRESUPUESTO.

3.1. PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL.

3.2. RESUMEN DEL PREPUESTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es preceptivo el informe de supervisión de proyectos a que se refiere al ser la cuantía del presupuesto base de licitación inferior a 500.000,00 €, IVA excluido, y tratarse de una obra que no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el “Proyecto de acondicionamiento de parcela de servicio público del Mercado de Babel para dotación de aparcamiento en superficie con control de acceso” redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Fernando V. Ochando Pinto y la Ingeniera de Caminos, Canales y puertos María Abad Algarra, fechado en septiembre de 2024, con un presupuesto base de licitación de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (129.917,37 €) con IVA incluido, que consta de los siguientes documentos: DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA; DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS y DOCUMENTO Nº 3.- PRESUPUESTO.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y a los responsables del contrato, para su conocimiento y efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

Antonio Vicente Peral Villar.